



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.763.807/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 301/18 (RESOL-2018-301-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 7/9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **112/19.-**



ACUERDO SALARIAL CAOLAB - ALEARA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ^{31 de} mayo 2017, se reúnen en representación del **Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina - ALEARA**, Miriam Andrea RAMÍREZ, DNI 24.731.858; Vivian Elisabeth ALZOGARAY, DNI 21.453.478; Francisco Antonio BARRETO, DNI 28.053.706; Ariel Gustavo ROMERO, DNI 23.446.387 y Andrés Horacio RODRÍGUEZ, DNI 21.922.520, y por la parte **Cámara de Agentes Oficiales de Lotería y Afines Bonaerenses - CAO!AB**, representada por los señores Hugo Héctor MARIANI, DNI 5.169.371; Javier Basilio LAGIOIA, DNI 23.700.229 y Claudio MARINO DNI, 14.874.251, en carácter de Paritarios.

Las partes firmantes ratifican y reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los empleados de agencias oficiales de Lotería Bonaerense y luego de las tratativas mantenidas las partes en conjunto y en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**.

Primero: Las partes pactan incrementar en un ^{16%} 16,00% las escalas vigentes de las remuneraciones básicas del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**, y que serán de aplicación a todas las empresas y/o establecimientos y a todos los trabajadores comprendidos en el mismo que trabajen a jornada completa.

El mencionado incremento se abonará, de acuerdo a las escalas salariales que se agregan a la presente como **ANEXO I**, conforme a las categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**.

A tal efecto se tomará como base de cálculo para la aplicación de dicho incremento la escala salarial básica correspondiente a Enero 2017 para cada una de las Categorías expresadas y establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**.

El mencionado incremento se abonará de acuerdo con lo siguiente:

- a) Un primer tramo de 8,00% del total acordado, a partir del mes de **MAYO** de 2017.
- b) El saldo del total acordado para llegar al 8,00% restante, a partir del mes de **JULIO** de 2017.

Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, el básico e incremento resultante será proporcional a la jornada laboral cumplida, conforme la legislación vigente.

Sobre las sumas que resulten del incremento previsto en el presente artículo se aplicará también, el equivalente a los Adicionales del artículo 10 del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**.

Segundo: Las Partes acuerdan retomar las negociaciones a partir de la primera semana de Octubre del corriente, a los fines convenir los incrementos que correspondan para compensar el deterioro sufrido por el proceso inflacionario.

M.T.E.y S.S.
Folio N° 8



Tercero: El incremento acordado conforme al artículo precedente, compensará hasta su concurrencia los incrementos, "A Cuenta de Futuros Aumentos", que se hubieran otorgado por los empleadores con posterioridad al Acuerdo 2016.

Cuarto: A partir del 1/05/2017 se incrementa de Pesos VEINTE (\$20) a Pesos TREINTA (\$30) el valor de cada una de las primas del Seguro de Vida Colectivo y del Seguro Colectivo de Sepelio, ambos previstos en el Artículo 28 del Convenio Colectivo de Trabajo 664/13.

Quinto: Teniendo en cuenta las metas sobre conservación del empleo promovidas por el Gobierno Nacional ambas partes acuerdan consagrar sus máximos esfuerzos a mantener los niveles de empleo actualmente vigentes en la Industria.

Sexto: Las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo **CCT 664/13**, en todo lo que no ha sido modificado por el presente Acuerdo, y se comprometen a retomar las negociaciones salariales a partir del mes de Marzo de 2018.

Séptimo: Las partes solicitan la homologación del presente Acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad a la normativa vigente.

En este estado se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación, para constancia.

vsk 31 de

M.T.E. y S.S.
FOLIO 9



ANEXO I

Remuneraciones para los Empleados de Agencias de Loterías
Acuerdo Salarial 2017 - CAOLAB

	Categoría 1	Categoría 2	Categoría 3
	Básico	Básico	Básico
abr-17	\$ 13.496,00	\$ 12.580,00	\$ 11.438,00
may-17	\$ 14.576,00	\$ 13.586,00	\$ 12.353,00
jul-17	\$ 15.655,00	\$ 14.593,00	\$ 13.268,00



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

M.T.E. y S.S.

Radicado N°

10



Expediente N° 1763807/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **02 días del mes de Junio de 2017**, siendo las 12.00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, el Sr. Andrés RODRIGUEZ, DNI N° 21.922.520, en carácter de Secretario adjunto, acompañado por la Sra. Vivian Elizabeth ALZOGARAY, DNI N° 21.453.478, en cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, en representación del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES**, por el sector sindical.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra la **REPRESENTACION SINDICAL**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo de fecha 31 de Mayo de 2017, suscripta con la CAMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERIA Y AFINES BONAERENSE – CAOLAB, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando su homologación en los términos de ley. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 664/13.-----

Asimismo, declara bajo juramento que la cantidad porcentual de mujeres en el ámbito de negociación es superior al 60%, dando así por cumplimentado lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 12.30 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE SINDICAL

*Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.*



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

M.T.E. y S.S.
Expediente N° 18



Expediente N° 1763807/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los **12 días del mes de Junio de 2017**, siendo las 15.40 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones Laborales, ante mí, la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. HUGO HECTOR MARIANI, DNI 5.169.371, CLAUDIO MARINO, DNI N° 14.874.251 y JAVIER BASILIO LAGIOIA, DNI N° 23.700.229, en carácter de miembros paritarios, carácter que deberá ser acreditado en autos en el plazo de 10 días, en representación de la **CAMARA DE AGENTES OFICIALES DE LOTERIA Y AFINES BONAERENSE – CAOLAB.**-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante y concedida que le fue la palabra a la **REPRESENTACION EMPRESARIA**, manifiesta: Que viene a ratificar en todas y cada una de sus partes los contenidos del Acta Acuerdo suscripta en con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en fecha 31 de Mayo de 2017, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando su homologación en los términos de ley. El acuerdo alcanzado se realiza en el marco del CCT 664/13.-----

Se le comunica que el acuerdo celebrado y ratificado anteriormente, del cual solicita su homologación; será elevado a la Superioridad en este acto, quedando sujetos al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. -----

Con lo que termino el acto, siendo las 16.00 horas, firmando los comparecientes previa lectura y ratificación para constancia, ante mí que certifico. -----

PARTE EMPRESARIA

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 301-18 acu 112

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.